

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de mayo de 1979.-

Vistas estas actuaciones por las cuales la Intendencia del Palacio solicita se apliquen sanciones disciplinarias al Auxiliar de Quinta (Personal de Servicio), señor Raimundo Ramón Almua por sus inasistencias reiteradas, y

Considerando:

Que a fs. 1 la Intendencia comunica que dicho agente no concurrió a desempeñar sus tareas durante los días 2, 3, 14, 15 y 21 de mayo del corriente año.-

Que, asimismo, y a los efectos de graduar la sanción aplicable, deben tenerse en cuenta los antecedentes obrantes en el legajo personal del señor Almua, así como la sanción de apercibimiento que le fuera aplicada por el Tribunal con fecha 28 de diciembre de 1976 y 28 de noviembre de 1978 por incumplimiento de sus obligaciones.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del Decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

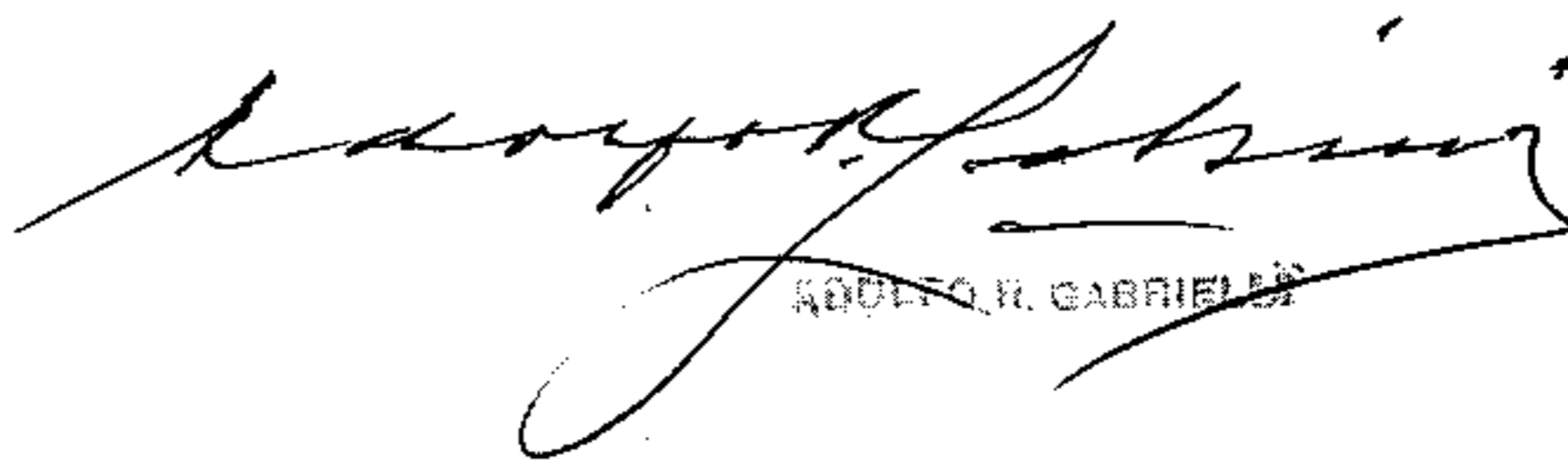
1º) Apercibir al Auxiliar de Quinta (Personal de Servicio) de la Intendencia del Palacio señor Raimundo Ramón Almua con la advertencia de sanciones más graves en caso de reiteración.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Proceder al descuento de los haberes correspondientes al mencionado agente, por los días 2, 3, 14, 15 y 21 de mayo ppdo..-

Regístrese, hágase saber, tómese nota en el legajo respectivo y archívese.-

  
RODOLFO R. GABRIELLI